JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200035200
AUTO No. 758

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. ABRASE A PRUEBAS el presente proceso de **AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** instaurada a través de apoderada judicial por **LUZ ANGELA CERTUCHE LERMA.**

DECRETESE LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

A. Téngase como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

A. Practicar interrogatorio que será formulado por la titular del despacho a la señora **LUZ ANGELA CERTUCHE LERMA.**

B. Allegar el registro civil de nacimiento de la menor MARTINA GONZALEZ CERTUCHE por cuanto el aportado en la demanda es ilegible.

2. SEÑALAR la hora de las **9.00 a.m del día 30 de abril de 2021,** para practicar las pruebas aquí decretadas e igualmente dentro de la misma se proferirá la sentencia correspondiente, la que se realizará de manera virtual a través de plataforma Team de Microsoft.

Para ello se requiere a la parte, abogada y testigos que para la fecha de la audiencia tenga disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión equipo y locación adecuadas, contando además con el documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ